

Los Actos Ilícitos de los Bancos y los Jueces

César Fentanes Méndez

**Cuarta Edición
corregida y aumentada**

Las Razones de "El Barzón"

Los Actos Ilícitos de los Bancos y los Jueces

César Fentanes Méndez

**Cuarta Edición
corregida y aumentada**

Tomo 3 de la Serie: *Aspectos Jurídicos del
Capitalismo Salvaje Mexicano*

Las Razones de "El Barzón"

Ediciones del Autor:

César Fentanes Méndez
300 Tulip Cir., McAllen, Tx U.S.A. 78504
Tel. (210) 682-9638, 682-9656 Fax (210) 682-9842

CAPITULO 1

Improcedencia de la Vía Ejecutiva

(1) I.- Por falta de los requisitos y las formalidades de los Estados de Cuenta a los que alude el artículo 68	Pág. 1
(2) II. Porque el Pagaré no es Título Ejecutivo en el Derecho Especial Bancario	Pág. 45
(3) III. Porque el Pagaré con tasas variables no es Título de Crédito	Pág. 83
(4) IV. Porque el Contrato de Reconocimiento de Adeudo no es al que se refiere el artículo 68	Pág. 93
(5) V. Improcedencia de la vía ejecutiva, porque el estado de cuenta no contiene el nombre de los demandados	Pág. 113

CAPITULO 2

Improcedencia de la Vía o del juicio hipotecario fundado en contrato accesorio para demandar el pago de obligaciones de un contrato principal mercantil

(6) I. Por constituir un fraude a los artículos 73 fracción X y 133 de la Constitución de la República	Pág. 117
(7) II. Por ineficacia del Pacto Comisorio expreso contenido en el contrato principal mercantil (para los Estados que no se han adecuado a las reformas del Distrito Federal de 1996)	Pág. 125
(8) II.Bis. Por ineficacia del Pacto Comisorio expreso contenido en el contrato principal mercantil (para el Distrito Federal con las reformas de 1996)	Pág. 139
(9) III. Por estar prohibido por las Leyes Mercantiles Federales en las Generales y en las Especiales	Pág. 155

(10) IV. Por tratarse de hipotecas mercantiles regidas por Leyes Federales y no hipotecas regidas por Leyes Civiles locales	Pág. 219
(11) V. Por no ejercitarse acciones reales fundadas en el contrato accesorio y ejercitarse solamente acciones personales fundadas en el contrato mercantil principal	Pág. 227
(12) VI. Improcedencia de la acción hipotecaria porque la cantidad que reclame un Banco por mandato del artículo 68 de la Ley Especial sólo puede ser líquida y exigible por medio de un estado de cuenta suscrito por el contador facultado para ello y que cumpla con los requisitos que ha determinado la jurisprudencia	Pág. 229
(13) VII. Improcedencia de las acciones personales de pago, porque el documento que pretende hacer líquidas las cantidades que reclama la actora, no reúne los requisitos del segundo párrafo del artículo 68 de la Ley Especial que lo regula	Pág. 233
(14) VIII. Improcedencia de la acción Real de venta del bien por consecuencia o accesoriedad de la improcedencia de las acciones principales, que son las personales de pago	Pág. 265
(15) IX. Improcedencia de las acciones reales de venta de los bienes hipotecados por la nulidad de los contratos accesorios de garantías reales, ya que resulta nulo porque el motivo determinante de la voluntad del acreedor para incumplir la obligación de dividir la deuda entre los predios garantes es ilícito, porque incumple la Ley para obtener lucro indebido de su incumplimiento	Pág. 267
(16) X. Improcedencia del juicio hipotecario por incompetencia para el caso de que se promueva ante Juez del partido judicial diferente al de la ubicación de los bienes	Pág. 273
(17) XI. Improcedencia de las acciones reales y personales de pago o cumplimiento del contrato fundatorio, porque es inexistente por la falta del consentimiento de la empresa garante tercera ajena a la relación creditoria principal	Pág. 277
(18) XII. Improcedencia de las acciones reales y personales de pago fundadas en los contratos de novación, reestructuración, reconocimiento de adeudo, y préstamo para pago de pasivos anteriores ; derivados de los contratos originales inexistentes por falta de consentimiento del cónyuge	Pág. 281

(19) XIII. Improcedencia de las acciones reales y personales de pago enderezadas contra los garantes hipotecarios terceros a la relación creditoria principal, porque el Banco carece de acción para exigir cumplimiento de un contrato que incumplió Pág. 285

CAPITULO 3

Improcedencia de las acciones personales de pago fundadas en Pagaré que tuvo como causa de su emisión un Préstamo de dinero Quirografario o ausente de los requisitos y formalidades que la Ley Bancaria impone

(20) I. Improcedencia de la acción cambiaria por no haber acto o Hecho cambiario que la funde Pág. 289

(21) II. Improcedencia de las acciones personales de pago promovidas con base en Pagaré de Préstamo Bancario, por ser causal y porque carece de autonomía Pág. 303

(22) III. Improcedencia de la acción personal de pago sin que se funde en el Hecho de la TRADITIO o entrega física o material del dinero que perfecciona el contrato de préstamo de dinero Pág. 323

(23) IV. Improcedencia de las acciones personales de pago fundadas en Pagaré causal con o emitido con causa en la operación subyacente de *Préstamo Quirografario*, que es ilícita por prohibirla la Ley de Instituciones de Crédito, Ley Especial que regula las operaciones activas y los documentos que las contengan Pág. 337

(24) V. Improcedencia de la acción personal de pago de los intereses pactados a tasas variables en el Pagaré, por la falta del interés jurídico de señalar cuál de las tasas seleccionó el acreedor, impidiendo conocer e impugnar las bases para la liquidación Pág. 389

(25) VI. Improcedencia de la acción personal de pago de los intereses moratorios pactados en el Pagaré por la falta de las condiciones de presentación por el tenedor y rehusó de pago por el suscriptor que la Ley impone para el caso Pág. 397

CAPITULO 4

Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento fundadas en el contrato mercantil de préstamo de dinero bancario, por la falta de las condiciones necesarias para que procedan en el Juicio

(26) I. Improcedencia de las acciones personales de pago, porque el documento que pretende hacer líquidas las cantidades que reclama la actora, no reúne los requisitos del segundo párrafo del artículo 68 de la Ley Especial que lo regula Pág. 401

(27) II. Improcedencia de las acciones personales de pago, cumplimiento o rescisión del plazo del contrato fundatorio pues no existe legitimación en la causa por ser nulo porque el contrato de préstamo mercantil de dinero bancario no señala el destino del préstamo Pág. 435

(28) III. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento del contrato por la falta de la manifestación del Hecho de la demanda en que se pruebe la TRADITIO o entrega del dinero que es el hecho que perfecciona el contrato REAL de préstamo mercantil de dinero del que nace la acción para exigir la restitución, porque además otorga la acción de exigir cumplimiento de contrato al que prueba a su vez haber cumplido sus obligaciones pactadas en el contrato Pág. 445

(29) IV. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento del contrato por la falta de las condiciones necesarias de la acción que las constituyen las pruebas y los Hechos de la demanda en los cuales el actor manifieste que previamente cumplió las obligaciones de Hacer el estado de cuenta mensual que señale cuál de las tasas variables del contrato está aplicando el Banco, que derivan del contrato y de la Ley que fatalmente debe regirlo, así como de la equidad contractual y la buena fe de las partes Pág. 463

- (30) V. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento de contrato por vencimiento anticipado del plazo por la aplicación del pacto comisorio expreso, ya que es condición ilícita y pacto nulo que deja el cumplimiento del contrato al arbitrio de una sola de las partes , impuesta por el Banco para acceder al préstamo Pág. 489
- (31) VI. Improcedencia de las acciones personales de pago o de cumplimiento del contrato por el vencimiento anticipado del plazo o por la ilícita pretensión de constituir en MORA al deudor sin que el acreedor cumpliera las obligaciones que derivan del sinalagmático o bilateral contrato fundatorio Pág. 501
- (32) VII. Improcedencia de las acciones personales de pago de los intereses normales que ejercita la actora con base en el contrato fundatorio en el cual se pactaron varias tasas, todas variables, de entre las cuales elegiría ; por la falta de interés jurídico al no escoger y señalarla en algún Hecho de la demanda Pág. 505
- (33) VIII. Improcedencia de las acciones personales de pago de los impropriamente denominados intereses moratorios, por ser convención ilícita que pretende cambiar la naturaleza de los que es propiamente MOROSIDAD MERCANTIL CONTRACTUAL para hacerla pasar como MOROSIDAD CAMBIARIA para obtener ilícitamente la doble acción excluyente y obtener el doble cobro Pág. 513
- (34) IX. Improcedencia de las acciones personales de pago de intereses porque el pacto es convención ilícita, nula o inexistente al haber sido arrancado el consentimiento del deudor con engaños induciendo a error, con dolo y mantenido con mala fe por el Banco acreedor Pág. 521
- (35) X. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento del contrato porque el deudor y demandado se encuentra e invoca la excluyente de la responsabilidad por CASO FORTUITO que motivó el cambio fundamental de las circunstancias que existieron al contratar y que fueron el motivo determinante de la voluntad para hacerlo.
Y porque la Ley impone como deber jurídico a los Bancos la carga de prever la situación futura de los acreditados al hacer el obligado proyecto de inversión al que se refiere el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito ; y frente al incumplimiento de esa obligación legal el Banco debe asumir el riesgo por imprevisión Pág. 531

(36) XI. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento del contrato fundatorio, porque es inexistente por la falta del consentimiento de la empresa garante tercera ajena a la relación creditoria principal Pág. 571

CAPITULO 5

Improcedencia de las acciones personales de pago, de cumplimiento de contrato de préstamo; cuyo importe fue usado por el Banco para pago a sí mismo de pasivos del acreditado, por la falta de legitimación en la causa proveniente de la nulidad del contrato

Nota : Los títulos marcados con (*) deben ser usados juntos para el caso de los contratos de reestructuración en UDI

(37) I. Improcedencia de la acción personal de pago o cumplimiento del contrato fundatorio o rescisión del plazo, por la falta de las condiciones de la acción puesto que el Banco incumplió sus obligaciones contractuales al no entregar el dinero del préstamo a los fines pactados en el mismo y desviarlo por su propia mano a fines distintos en su favor para cobrarse pasivos vencidos anteriores, impidiendo que el préstamo mercantil de dinero fuera usado para invertirlo en el proyecto de inversión , por lo que al incumplir sus obligaciones contractuales carece de acción para exigir el cumplimiento a la contraparte Pág. 575

(38) II. Improcedencia de la acción personal de pago o cumplimiento del contrato fundatorio de préstamo para fines específicos desviados por el Banco para cobrarse pasivos anteriores por ser un acto ilícito por simulado que no produce obligaciones ni derechos entre las partes ni acción ante los Tribunales, como lo ordenan los artículos 77 y 79 del Código de Comercio Pág. 577

(39)(*) III. Improcedencia de las acciones personales de pago fundadas en el impropiamente denominado Contrato de Reconocimiento de Adeudo por no ser acuerdo de voluntades que cree obligaciones y por no constar en el mismo ninguna operación de crédito Pág. 579

- (40)(*) IV. Improcedencia de las acciones fundadas en el contrato de UDI por ser el fruto de varios actos ilícitos y nulos Pág. 599
- (41)(*) V. Improcedencia de las acciones personales de pago y cumplimiento porque el supuesto contrato fundatorio que contiene una simulada operación de préstamo para compra de las Unidades de Inversión, resulta ser una convención ilícita que por mandato del artículo 77 del Código de Comercio no produce obligaciones ni derechos entre las partes ni acción ante los Tribunales, porque contiene un pacto ilícito anticipado de capitalizar el componente inflacionario de la tasa de interés Pág. 603
- (42) VI. Improcedencia de las acciones personales de pago, cumplimiento forzoso o rescisión del contrato fundatorio por ser producto de convenciones ilícitas las operaciones realmente realizadas ocultas tras la simulación de contrato para fines específicos que fueron desviadas para el pago de pasivos al mismo Banco acreditante, ya que son operaciones y contratos faltos de los requisitos y formalidades que los artículos 49, 65, y 66 fracción V de la Ley de Instituciones de Crédito y 323 párrafo 2° de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito le imponen para su validez, por lo que de acuerdo con los artículos 77 y 79 del Código de Comercio no producen acción ante los Tribunales Pág. 629
- (43)(*) VII. Improcedencia de las acciones personales de pago, cumplimiento forzoso o rescisión del plazo del contrato fundatorio de préstamo para pago de pasivo al mismo Banco acreditante por ser acto jurídico simulado, pues no habría entrega material o física del dinero, y solamente asientos hechos en la contabilidad del Banco por sus propios empleados, de lo que resulta ser una convención ilícita por faltarle los requisitos y formalidades que los artículos 49, 65, y 66 fracción V de la Ley de Instituciones de Crédito y 323 párrafo 2° de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito le imponen para su validez, por lo que de acuerdo con los artículos 77 y 79 del Código de Comercio no producen acción ante los Tribunales Pág. 633

- (44) VIII. Improcedencia de las acciones personales de pago fundadas en Pagaré proveniente de operación ilícita de Préstamo Quirografario para pago de pasivo al mismo Banco acreditante por ser acto jurídico simulado, pues no habría entrega real de dinero, sólo asientos contables realizados por el Banco en su propia contabilidad para hacer aparecer falsamente que con la supuesta provisión de fondos creada por los empleados del Banco en la cuenta de cheques que le maneja al acreditado, éste le pagaba pasivos ilícitos anteriores, para evitarse la sanción que los organismos de control y vigilancia de su actividad le impondrían al descubrir pasivos ilícitos insolutos Pág. 637
- (45) IX. Improcedencia de la acción personal de pago fundada en un pagaré que fue emitido con causa en una operación de “Carta de Crédito a Crédito” Pág. 641
- (46)(*) X. Argumentaciones comunes para los casos de los Títulos V, VI, VII, VIII y IX de este Capítulo 5 Pág. 647

CAPITULO 6

Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento de obligaciones contenidas en el contrato fundatorio por ser ilícito el pacto anticipado o previo de :

I. Capitalización de los intereses que no se han generado.

II. Y del pacto ilícito para obtener el resultado prohibido al simular un préstamo adicional para pagar o refinanciar intereses al mismo banco acreditante

- (47) I. El Pacto Previo o Anticipado de Anatocismo de pagar intereses sobre los intereses denominado “Capitalización de intereses” en el contrato fundatorio Pág. 697
- (48) II. El Pacto previo para que mediante la simulación de un préstamo sin entrega del dinero, para pago de pasivo por intereses y mediante asientos en la contabilidad del Banco hechos por sus propios empleados los intereses se transformen en capital Pág. 707

CAPITULO 7 OBLIGACIONES DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA

Improcedencia de las acciones personales de pago fundadas en contrato que contiene el pacto de obligaciones en moneda extranjera celebrado en México entre empresas mexicanas para ser cumplido en territorio mexicano

- (49) I. Improcedencia de las acciones personales de cumplimiento o de rescisión del plazo del contrato fundatorio porque la actora no acredita como condición de sus acciones que previamente cumplió con las obligaciones a su cargo Pág. 735
- (50) II. Improcedencia de las acciones personales de pago de obligaciones contractuales pactadas en moneda extranjera por no mencionar el HECHO de la entrega de la moneda pactada Pág. 741
- (51) III. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento de obligaciones contractuales pactadas en moneda extranjera por la falta del consentimiento de las empresas contratantes Pág. 759
- (52) IV. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento de obligaciones contractuales pactadas en moneda extranjera por ser nula absoluta la convención o pacto por violar Leyes Prohibitivas Pág. 765
- (53) V. Improcedencia de las acciones personales de pago de obligaciones en moneda extranjera contenidas en pagaré cuando la moneda recibida fue moneda nacional Pág. 817
- (54) VI. Improcedencia de las acciones personales de pago de obligaciones en moneda extranjera pactadas en el documento fundatorio, por ser el fruto de una NOVACION de obligaciones originalmente pactadas en moneda nacional Pág. 825

CAPITULO 8

Improcedencia de las acciones personales de pago, cumplimiento o rescisión del plazo del contrato fundatorio enderezadas contra los cónyuges garantes terceros ajenos a la relación contractual principal

- (55) I. Por la inexistencia del contrato entre cónyuges para contraer obligaciones solidarias, por la falta de autorización judicial Pág. 835
- (56) II. Por la inexistencia del aval, fianza o garantía real otorgada por el cónyuge sin autorización judicial Pág. 839
- (57) III. Por el incumplimiento del Banco con las obligaciones que fueron el motivo determinante de la voluntad del cónyuge o del tercero garante ajeno a la relación creditoria para obligarse Pág. 855
- (58) IV. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento de los contratos de novación, reestructuración, reconocimiento de adeudo, y préstamo para pago de pasivos anteriores ; derivados de los contratos originales inexistentes por falta de consentimiento Pág. 857
- (59) V. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento de contrato intentadas contra el cónyuge por falta de legitimación en la causa al ser simulada o falsa la apariencia de acreditada que el Banco le impuso como condición para acceder al préstamo Pág. 861

CAPITULO 9

Nulidad del fideicomiso de garantía, de un crédito bancario por objeto ilícito

- (60) I. La nulidad del fideicomiso de garantía de un préstamo bancario por ser excesivo el fin logrado en relación con el propuesto Pág. 863

(61) II. La nulidad del pacto de ejecución “a martillo” del fideicomiso de garantía Pág. 891

(62) III. Diferencia entre el Procedimiento Convencional (artículo 1052 del Código de comercio) ante los Tribunales y el Procedimiento de Ejecución fuera de los Tribunales, del fideicomiso de garantía Pág. 901

CAPITULO 10

Acciones expresamente determinadas en la Jurisprudencia 196 visible en las páginas 589 y 590 de la Cuarta parte del último Apéndice del Semanario Judicial de la Federación anterior al 16 de marzo de 1990 para destruir la eficacia de la “Cosa Juzgada”

(63) I. Acción de nulidad del juicio concluido para destruir la eficacia de la “Cosa Juzgada” Pág. 937

(64) II. Acción de nulidad del “Convenio judicial” o “cosa juzgada por homologación de Juez Pág. 969

(64.Bis) III. Acción de nulidad de la “Cosa Juzgada” por ser resultado de un proceso fraudulento al resultar incongruente esa Sentencia a la que por homologación del Juez llegó el Convenio Judicial..... Pág. 1009

(64.Bis2) IV. Acción de nulidad del “Convenio Judicial” por LESION..... Pág. 1017

(65) V. Acción de nulidad del “Convenio Judicial Sireca 2” o “cosa juzgada por homologación del Juez” sin observar que es un Contrato de Préstamo para Pago de Pasivo litigioso y constituye constancia de finiquito por pago, lo que impide que haya sentencia de condena Pág. 1031

(66) VI. Modelo de un escrito para hacer valer la excepción de pago sobrevenida para oponernos a la ejecución de la Sentencia en la que por homologación se convirtió el contrato de préstamo denominado “Sireca 2” para pago de pasivos litigiosos con que se puso fin al Juicio Pág. 1051

(66 Bis) VII . Acción de nulidad de “LA COSA JUZGADA” en la cual se convirtió el “CONVENIO JUDICIAL” o Contrato de Transacción que para concluir el juicio celebran actor y demandado homologado por el Juez por ser nulo de acuerdo con la Ley Sustantiva que regula el Contrato de Transacción, que en el caso y por remisión expresa del Artículo 81 del Código de Comercio, resultan ser los Artículos 2953 y siguientes del Código Civil en Materia Federal..... Pág. 1071

(66 Bis 2) VIII. Acción de nulidad del Convenio Judicial que es un nuevo Contrato de préstamo para pago de pasivo litigioso entre las mismas partes del juicio ; ya que solo actuaba el Juez en funciones de Notario (artículo 66 fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito), y no como Juez, ya que el asunto a su cargo concluyó por pago y resulta ilícito dictar Sentencia de condena..... Pág. 1072 Bis. 67

(66 Bis 3) IX. Acción de nulidad del Convenio Judicial para concluir un juicio que nunca comenzó jurídicamente pues el emplazamiento ilegal “llevado a cabo” por declaración del demandado en las cláusulas del convenio, viola las garantías y las formalidades esenciales del procedimiento y acarrea la nulidad de la Sentencia en que se convirtió el Convenio Judicial por la indebida homologación judicial..... Pág. 1072 Bis. 71

(66 Bis 4) X. Acción de nulidad del convenio Judicial en el cual se pactó que ante el incumplimiento del deudor, el acreedor se haría dueño de las Garantías sin cumplir con las formalidades del procedimiento de sacar a la venta en almoneda pública o remate al mejor postor, porque se incluyó una convención de “Dación en Pago”..... Pág. 1072 Bis. 73

CAPITULO 11

De la nulidad de los contratos de compraventa o adquisición de inmuebles (rústicos o urbanos) por un precio (el adeudo) realizado entre el Banco y cualquier deudor, porque son de objeto imposible jurídico toda vez que la Constitución de la República constituye un obstáculo para su realización

- (67) I. La Prohibición Constitucional Pág. 1073
- (68) II. Acción de nulidad del contrato de compraventa judicial de bienes inmuebles que impropiaamente denominan “adjudicación judicial en favor del Banco” Pág. 1079
- (69) III. Acción de nulidad del impropiaamente llamado contrato de “Dación en Pago”, que es de traslación de dominio o compraventa de bienes inmuebles en favor de un Banco Pág. 1099

CAPITULO 12

Conceptos de Oposición Especiales.

- (70) I. Improcedencia de la acción personal de pago o cumplimiento del documento o Título fundatorio por ser fruto nulo de actos nulos. Pág. 1103
- (71) II. Improcedencia de la acción personal de pago o cumplimiento del Pagaré fundatorio por ser fruto nulo de actos nulos. Pág. 1127
- (72) III. Improcedencia de las acciones reales sobre inmuebles, de la vía hipotecaria para conducir las y del juicio hipotecario para resolver controversias que afectan inmuebles ubicados en un Estado de la República, diferente al del Proceso, porque resulta violatorio de lo ordenado por las fracciones I y II del artículo 121 de la Constitución General de la República. Pág. 1153

(73) IV. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento y de la vía ejecutiva para conducir las cuando se funda en “Contrato de Apertura de Crédito” que no sea modalidad de Refaccionario o de Habilitación o Avío, por ser un acto jurídico nulo por transgredir normas imperativas que excluyen el Contrato de Apertura de Crédito como contrato Típico de financiamiento bancario. Pág. 1155

(73 Bis) V. Improcedencia de las acciones personales de pago y de la vía ejecutiva para conducir las, porque el Banco incumplió la obligación contractual de informarle al acreditado la variación del MARGEN FINANCIERO de la Tasa de interés cada vez que ocurriera, por lo cual el Estado de Cuenta que acompaña es FALSO o NO CIERTO..... Pág. 1159 Bis 1

(73 Bis.2) VI. Improcedencia de las acciones personales de pago fundadas en el Estado de cuenta que la actora acompaña al contrato, puesto que aunque si forman título ejecutivo, no prueban la acción al negar el demandado haber recibido o dispuesto de la cantidad reclamada.....Pág. 1159 Bis 3

(73 Bis. 3) VII. Improcedencia de la vía hipotecaria para conducir las acciones personales de pago fundadas en el contrato principal de préstamo ; y las acciones reales hipotecarias, por ser un fraude a la Ley Especial ; que fatalmente debe regular las operaciones y los contratos que las contienen cuando son realizados por un Banco ; usando como Ley de cobertura la misma Ley Especial para defraudarla con un proceso fraudulento mediante el cual por la ejecución del contrato accesorio se deja de aplicar esa misma Ley Especial para analizar el contrato principal y las acciones personales de pago fundadas en el..... Pág. 1159 Bis 5

(73 Bis.4) VIII. Improcedencia del juicio hipotecario, fundado en la hipótesis legal contenida en el Código de Procedimientos Civiles ; local ; consistente en que el juicio hipotecario procederá cuando el plazo se haya cumplido o que deba anticiparse conforme al contrato de hipoteca o la Ley ; ya que no resulta aplicable al caso por las siguientes razones..... Pág. 1159 Bis 21

CAPITULO 13 DE LAS EXCEPCIONES

EXCEPCIONES PROCESALES : (DEL CAPITULO 1)

(74) I. Improcedencia de la Vía falta de los requisitos y las formalidades de los estados de cuenta a los que alude el artículo 68.	Pág. 1161
(75) II. Improcedencia de la Vía porque el Pagaré no es Título Ejecutivo en el Derecho Especial Bancario.	Pág. 1162
(76) III. Improcedencia de la Vía porque el Pagaré con tasas variables no es Título de Crédito.	Pág. 1163
(77) IV. Improcedencia de la Vía Porque el Contrato de Reconocimiento de Adeudo no es al que se refiere el artículo 68.	Pág. 1163
(78) V. Improcedencia de la vía ejecutiva, porque el estado de cuenta no contiene el nombre de los demandados.	Pág. 1164

EXCEPCIONES CONTRA ACCIONES EN JUICIO HIPOTECARIO (DEL CAPITULO 2)

(79) I. Por constituir un fraude a los artículos 73 fracción X y 133 de la Constitución de la República.	Pág. 1165
(80) II. Por ineficacia del Pacto Comisorio expreso contenido en el contrato principal mercantil (para los Estados que no se han adecuado a las reformas del Distrito Federal de 1996).	Pág. 1165
(81) II.Bis. Por ineficacia del Pacto Comisorio expreso contenido en el contrato principal mercantil (para el Distrito Federal con las reformas de 1996).	Pág. 1166
(82) III. Por estar prohibido por las Leyes Mercantiles Federales en las Generales y en las Especiales.	Pág. 1167

(83) IV. Por tratarse de hipotecas mercantiles regidas por Leyes Federales y no hipotecas regidas por Leyes Civiles locales	Pág. 1168
(84) V. Por no ejercitarse acciones reales fundadas en el contrato accesorio y ejercitarse solamente acciones personales fundadas en el contrato mercantil principal.	Pág. 1168
(85) VI. Improcedencia de la acción hipotecaria porque la cantidad que reclame un Banco por mandato del artículo 68 de la Ley Especial sólo puede ser líquida y exigible por medio de un estado de cuenta suscrito por el contador facultado para ello y que cumpla con los requisitos que ha determinado la jurisprudencia.	Pág. 1169
(86) VII. Improcedencia de las acciones personales de pago, porque el documento que pretende hacer líquidas las cantidades que reclama la actora, no reúne los requisitos del segundo párrafo del artículo 68 de la Ley Especial que lo regula.	Pág. 1170
(87) VIII. Improcedencia de la acción Real de venta del bien por consecuencia o accesoriedad de la improcedencia de las acciones principales, que son las personales de pago.	Pág. 1171
(88) IX. Improcedencia de las acciones reales de venta de los bienes hipotecados por la nulidad de los contratos accesorios de garantías reales, ya que resulta nulo porque el motivo determinante de la voluntad del acreedor para incumplir la obligación de dividir la deuda entre los predios garantes es ilícito, porque incumple la Ley para obtener lucro de su incumplimiento.	Pág. 1171
(89) X. Improcedencia del juicio hipotecario por incompetencia para el caso de que se promueva ante Juez del partido judicial diferente al de la ubicación de los bienes.	Pág. 1172
(90) XI. Improcedencia de las acciones reales y personales de pago o cumplimiento del contrato fundatorio, porque es inexistente por la falta del consentimiento de la empresa garante tercera ajena a la relación creditoria principal.	Pág. 1172
(91) XII. Improcedencia de las acciones reales y personales de pago fundadas en los contratos de novación, reestructuración, reconocimiento de adeudo, y préstamo para pago de pasivos anteriores ; derivados de los contratos originales inexistentes por falta de consentimiento del cónyuge.	Pág. 1173

(92) XIII. Improcedencia de las acciones reales y personales de pago enderezadas contra los garantes hipotecarios terceros ajenos a la relación creditoria principal, porque el Banco carece de acción para exigir cumplimiento de un contrato que incumplió. Pág. 1173

(93) XIV. Improcedencia de las acciones reales sobre inmuebles, de la vía hipotecaria para conducir las y del juicio hipotecario para resolver controversias que afectan inmuebles ubicados en un Estado de la República, diferente al del Proceso, porque resulta violatorio de lo ordenado por las fracciones I y II del artículo 121 de la Constitución General de la República. Pág. 1174

EXCEPCIONES CONTRA ACCIONES FUNDADAS EN PAGARE (DEL CAPITULO 3)

(94) I. Improcedencia de la acción cambiaria por no haber acto o Hecho cambiario que la funde. Pág. 1175

(95) II. Improcedencia de las acciones personales de pago promovidas con base en Pagaré de Préstamo Bancario, por ser causal y porque carece de autonomía. Pág. 1175

(96) III. Improcedencia de la acción personal de pago sin que se funde en el Hecho de la TRADITIO o entrega física o material del dinero que perfecciona el contrato de préstamo de dinero. Pág. 1175

(97) IV. Improcedencia de las acciones personales de pago fundadas en Pagaré causal con o emitido con causa en la operación subyacente de *Préstamo Quirografario*, que es ilícita por prohibirla la Ley de Instituciones de Crédito, Ley Especial que regula las operaciones activas y los documentos que las contengan. Pág. 1176

(98) V. Improcedencia de la acción personal de pago de los intereses pactados a tasas variables en el Pagaré, por la falta del interés jurídico de señalar cuál de las tasas seleccionó el acreedor, impidiendo conocer e impugnar las bases para la liquidación. Pág. 1177

(99) VI. Improcedencia de la acción personal de pago de los intereses moratorios pactados en el Pagaré por la falta de las condiciones de presentación por el tenedor y rehusos de pago por el suscriptor que la Ley impone para el caso. Pág. 1178

Excepciones fundadas en el artículo 8° de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito contra las acciones derivadas de Título de Crédito

(100) 1).- Excepción de falta de las condiciones de la acción por ser falsos o simulados los actos que originaron el Pagaré fundatorio.

EXCEPCION DE ALTERACION O FALSEDAD DE LOS ACTOS QUE CONSTAN EN EL PAGARE FUNDATORIO DE LA ACCION.- Pág. 1178

(101) 2).- Excepción de falta de causa al Pagaré Fundatorio

EXCEPCION DE FALTA DE LAS CONDICIONES DE LA ACCION.- Pág. 1181

(102) 3).- Excepción de nulidad de la operación subyacente

EXCEPCION PERSONAL DE CAUSA FALSA O CAUSA ILEGITIMA.- CAUSA SIMULADA Y CAUSA NULA.- DEL PAGARE FUNDATORIO.- . Pág. 1182

(103) 4).- Excepción causal fundada en la fracción XI del artículo 8°. Pág. 1182

(104) 5).- Excepción de falta de acción por ser nulo el Pagaré por consecuencia de la nulidad de los actos subyacentes que lo originaron

EXCEPCION PERSONAL DE NULIDAD DE LA OPERACIÓN QUE DIO ORIGEN Y SE CONTIENE EN EL PAGARE QUE POR LO MISMO ES NULO.- Pág. 1183

(105) 6).- Excepción de prescripción, caducidad o simulación

EXCEPCION DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCION Y DE LA VIA POR PRESCRIPCION ; CADUCIDAD ; SIMULACION O ALTERACION Y FALTA DE CONDICIONES NECESARIAS.- Pág. 1183

(106) 7).- Excepción de falta de las condiciones para la acción de cobro de intereses moratorios

EXCEPCION PERSONAL DE FALTA DE CONDICIONES PARA LA ACCION PERSONAL DE PAGO DE INTERESES MORATORIOS PACTADOS EN PAGARE.-	Pág. 1183
--	------------------

(107) 8).- Excepción personal de dolo

EXCEPCION PERSONAL DE DOLO.-	Pág. 1183
---	------------------

(108) 9).- Excepción de dolo procesal

EXCEPCION PERSONAL DE DOLO PROCESAL DE LA ACTORA.-	Pág. 1184
---	------------------

EXCEPCIONES CONTRA ACCIONES FUNDADAS EN CONTRATO (DEL CAPITULO 4)

(109) I. Improcedencia de las acciones personales de pago porque el documento que pretende hacer líquidas las cantidades que reclama la actora no reúne los requisitos del segundo párrafo del artículo 68 de la Ley Especial que lo regula.	Pág. 1185
--	------------------

(110) II. Improcedencia de las acciones personales de pago, cumplimiento o rescisión del plazo del contrato fundatorio pues no existe legitimación en la causa por ser nulo porque el contrato de préstamo mercantil de dinero bancario no señala el destino del préstamo.	Pág. 1186
--	------------------

(111) III. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento del contrato por falta de la manifestación del Hecho de la demanda en que se pruebe la TRADITIO o entrega del dinero que es el hecho que perfecciona el contrato REAL de préstamo mercantil de dinero del que nace la acción para exigir la restitución, porque además otorga la acción de exigir cumplimiento de contrato al que prueba a su vez haber cumplido sus obligaciones pactadas en el contrato.	Pág. 1187
---	------------------

(112) IV. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento del contrato por la falta de las condiciones necesarias de la acción que las constituyen las pruebas y los Hechos de la demanda en los cuales el actor manifieste que previamente cumplió las obligaciones de Hacer el estado de cuenta mensual que señale cuál de las tasas variables del contrato está aplicando el Banco, que derivan del contrato y de la Ley que fatalmente debe regirlo, así como de la equidad contractual y la buena fe de las partes..	Pág. 1188
--	------------------

- (113) V. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento de contrato por vencimiento anticipado del plazo por la aplicación del pacto comisorio expreso, ya que es condición ilícita y pacto nulo que deja el cumplimiento del contrato al arbitrio de una sola de las partes, impuesta por el Banco para acceder al préstamo. Pág. 1189
- (114) VI. Improcedencia de las acciones personales de pago o de cumplimiento del contrato por el vencimiento anticipado del plazo o por la ilícita pretensión de constituir en MORA al deudor sin que el acreedor cumpliera las obligaciones que derivan del sinalagmático o bilateral contrato fundatorio. Pág. 1189
- (115) VII. Improcedencia de las acciones personales de pago de los intereses normales que ejercita la actora con base en el contrato fundatorio en el cual se pactaron varias tasas, todas variables, de entre las cuales elegiría ; por la falta de interés jurídico al no escoger y señalarla en algún Hecho de la demanda. Pág. 1190
- (116) VIII. Improcedencia de las acciones personales de pago de los impropriamente denominados intereses moratorios, por ser convención ilícita que pretende cambiar la naturaleza de los que es propiamente MOROSIDAD MERCANTIL CONTRACTUAL para hacerla pasar como MOROSIDAD CAMBIARIA para obtener ilícitamente la doble acción excluyente y obtener el doble cobro. Pág. 1191
- (117) IX. Improcedencia de las acciones personales de pago de intereses porque el pacto es convención ilícita, nula o inexistente al haber sido arrancado el consentimiento del deudor con engaños induciendo a error, con dolo y mantenido con mala fe por el Banco acreedor. Pág. 1192
- (118) X. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento del contrato porque el deudor y demandado se encuentra e invoca la excluyente de la responsabilidad por CASO FORTUITO que motivó el cambio fundamental de las circunstancias que existieron al contratar y que fueron el motivo determinante de la voluntad para hacerlo.
- Y porque la Ley impone como deber jurídico a los Bancos la carga de prever la situación futura de los acreditados al hacer el obligado proyecto de inversión al que se refiere el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito ; y frente al incumplimiento de esa obligación legal el Banco debe asumir el riesgo por imprevisión. Pág. 1193

(119) XI. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento del contrato fundatorio, porque es inexistente por la falta del consentimiento de la empresa garante tercera ajena a la relación creditoria principal. Pág. 1194

Excepciones del Código de Comercio para oponerlas a la acción fundada en contrato

(120) 1).- Excepción del artículo 1403 fracción I

FALSEDAD DEL TITULO EJECUTIVO BASE DE LA ACCION.- Pág. 1195

(121) 2).- Excepción del artículo 1403 fracción VI

COMPENSACION.- Pág. 1195

(122) 3).- Excepción del artículo 1403 fracción VIII

NOVACION.- Pág. 1195

EXCEPCIONES CONTRA LAS ACCIONES FUNDADAS EN CONTRATO DE PRESTAMO USADO PARA PAGO DE PASIVO (DEL CAPITULO 5)

(123) I. Improcedencia de la acción personal de pago o cumplimiento del contrato fundatorio o rescisión del plazo, por la falta de las condiciones de la acción puesto que el Banco incumplió sus obligaciones contractuales al no entregar el dinero del préstamo a los fines pactados en el mismo y desviarlo por su propia mano a fines distintos en su favor para cobrarse pasivos vencidos anteriores, impidiendo que el préstamo mercantil de dinero fuera usado para invertirlo en el proyecto de inversión, por lo que al incumplir sus obligaciones contractuales carece de acción para exigir el cumplimiento a la contraparte. Pág. 1197

- (124) II. Improcedencia de la acción personal de pago o cumplimiento del contrato fundatorio de préstamo para fines específicos desviados por el Banco para cobrarse pasivos anteriores por ser un acto ilícito por simulado que no produce obligaciones ni derechos entre las partes ni acción ante los Tribunales, como lo ordenan los artículos 77 y 79 del Código de Comercio. Pág. 1197
- (125) III. Improcedencia de las acciones personales de pago fundadas en el impropiamente denominado Contrato de Reconocimiento de Adeudo por no ser acuerdo de voluntades que cree obligaciones y por no constar en el mismo ninguna operación de crédito. Pág. 1198
- (126) IV. Improcedencia de las acciones fundadas en el contrato de UDI por ser el fruto de varios actos ilícitos y nulos. Pág. 1199
- (127) V. Improcedencia de las acciones personales de pago y cumplimiento porque el supuesto contrato fundatorio que contiene una simulada operación de préstamo para compra de las Unidades de Inversión, resulta ser una convención ilícita que por mandato del artículo 77 del Código de Comercio no produce obligaciones ni derechos entre las partes ni acción ante los Tribunales, porque contiene un pacto ilícito anticipado de capitalizar el componente inflacionario de la tasa de interés. ... Pág. 1199
- (128) VI. Improcedencia de las acciones personales de pago, cumplimiento forzoso o rescisión del contrato fundatorio por ser producto de convenciones ilícitas las operaciones realmente realizadas ocultas tras la simulación de contrato para fines específicos que fueron desviadas para el pago de pasivos al mismo Banco acreditante, ya que son operaciones y contratos faltos de los requisitos y formalidades que los artículos 49, 65, y 66 fracción V de la Ley de Instituciones de Crédito y 323 párrafo 2° de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito le imponen para su validez, por lo que de acuerdo con los artículos 77 y 79 del Código de Comercio no producen acción ante los Tribunales. Pág. 1201
- (129) VII. Improcedencia de las acciones personales de pago, cumplimiento forzoso o rescisión del plazo del contrato fundatorio de préstamo para pago de pasivo al mismo Banco acreditante por ser acto jurídico simulado, pues no habría entrega material o física del dinero, y solamente asientos hechos en la contabilidad del Banco por sus propios empleados, de lo que resulta ser una convención ilícita por faltarle los requisitos y formalidades que los artículos 49, 65, y 66 fracción V de la Ley de Instituciones de Crédito y 323 párrafo 2° de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito le imponen para su validez, por lo que de acuerdo con los artículos 77 y 79 del Código de Comercio no producen acción ante los Tribunales. Pág. 1201

(130) VIII. Improcedencia de las acciones personales de pago fundadas en Pagaré proveniente de operación ilícita de Préstamo Quirografario para pago de pasivo al mismo Banco acreditante por ser acto jurídico simulado, pues no habría entrega real de dinero, sólo asientos contables realizados por el Banco en su propia contabilidad para hacer aparecer falsamente que con la supuesta provisión de fondos creada por los empleados del Banco en la cuenta de cheques que le maneja al acreditado, éste le pagaba pasivos ilícitos anteriores, para evitarse la sanción que los organismos de control y vigilancia de su actividad le impondrían al descubrir pasivos ilícitos insolutos. Pág. 1201

(131) IX. Improcedencia de la acción personal de pago fundada en un pagaré que fue emitido con causa en una operación de “Carta de Crédito a Crédito”. Pág. 1202

**EXCEPCIONES CONTRA LAS ACCIONES FUNDADAS EN
CONTRATO QUE CONTIENE EL PACTO DE CAPITALIZACIÓN O
DE PRESTAMO ADICIONAL
(DEL CAPITULO 6)**

(132) I. El Pacto Previo o Anticipado de Anatocismo de pagar intereses sobre los intereses denominado “Capitalización de intereses” en el contrato fundatorio. Pág. 1203

(133) II. El Pacto previo para que mediante la simulación de un préstamo sin entrega del dinero, para pago de pasivo por intereses y mediante asientos en la contabilidad del Banco hechos por sus propios empleados los intereses se transformen en capital. Pág. 1203

**EXCEPCIONES CONTRA ACCIONES DE PAGO DERIVADAS DE
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA
(DEL CAPITULO 7)**

(134) III. Improcedencia de las acciones personales de cumplimiento o de rescisión del plazo del contrato fundatorio porque la actora no acredita como condición de sus acciones que previamente cumplió con las obligaciones a su cargo entregando la divisa a que se obligó. Pág. 1205

(135) II. Imprudencia de las acciones personales de pago de obligaciones contractuales pactadas en moneda extranjera por no mencionar el HECHO de la entrega de la moneda pactada. Pág. 1206

(136) III. Imprudencia de las acciones personales de pago o cumplimiento de obligaciones contractuales pactadas en moneda extranjera por la falta del consentimiento de las empresas contratantes. Pág. 1206

(137) IV. Imprudencia de las acciones personales de pago o cumplimiento de obligaciones contractuales pactadas en moneda extranjera por ser nula absoluta la convención o pacto por violar Leyes Prohibitivas. Pág. 1208

(138) V. Imprudencia de las acciones personales de pago de obligaciones en moneda extranjera contenidas en pagaré cuando la moneda recibida fue moneda nacional. Pág. 1208

(139) VI. Imprudencia de las acciones personales de pago de obligaciones en moneda extranjera pactadas en el documento fundatorio, por ser el fruto de una NOVACION de obligaciones originalmente pactadas en moneda nacional. Pág. 1209

**EXCEPCIONES DEL CONYUGE
(DEL CAPITULO 8)**

(140) I. Por la inexistencia del contrato entre cónyuges para contraer obligaciones solidarias, por la falta de autorización judicial. Pág. 1211

(141) II. Por la inexistencia del aval, fianza o garantía real otorgada por el cónyuge sin autorización judicial. Pág. 1211

(142) III. Por el incumplimiento del Banco con las obligaciones que fueron el motivo determinante de la voluntad del cónyuge o del tercero garante ajeno a la relación creditoria para obligarse. Pág. 1212

(143) IV. Imprudencia de las acciones personales de pago o cumplimiento de los contratos de novación, reestructuración, reconocimiento de adeudo, y préstamo para pago de pasivos anteriores ; derivados de los inexistentes contratos originales por falta de consentimiento. Pág. 1212

(144) V. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento de contrato intentadas contra el cónyuge por falta de legitimación en la causa al ser simulada o falsa la apariencia de acreditada que el Banco le impuso como condición para acceder al préstamo.	Pág. 1212
--	-----------

EXCEPCIONES COMUNES

(145) 1).- CONTRATO NO CUMPLIDO POR LA ACTORA.-	Pág. 1215
(146) 2).- SINE ACTIONE AGIS.-	Pág. 1215
(147) 3).- PLUSPETITIO.-	Pág. 1215
(148) 4).- PAGO.-	Pág. 1216
(149) 5).- DOLO CONTRACTUAL.-	Pág. 1216
(150) 6).- DOLO PROCESAL.-	Pág. 1216

EXCEPCIONES OPONIBLES CUANDO SE USAN LOS CONCEPTOS DE IMPROCEDENCIA DEL (Capítulo 12)

(151) I. Improcedencia de la acción personal de pago o cumplimiento del documento o Título fundatorio por ser fruto nulo de actos nulos.	Pág. 1217
(152) II. Improcedencia de la acción personal de pago o cumplimiento del Pagaré fundatorio por ser fruto nulo de actos nulos.	Pág. 1217
(152 Bis) IV. Improcedencia de las acciones personales de pago o cumplimiento y de la vía ejecutiva para conducir las cuando se funda en “Contrato de Apertura de Crédito” que no sea modalidad de Refaccionario o de Habilitación o Avío, por ser un acto jurídico nulo por transgredir normas imperativas que excluyen el Contrato de Apertura de Crédito como contrato Típico de financiamiento bancario.....	Pág. 1217 Bis 1

(152 Bis 2) V. Improcedencia de las acciones personales de pago y de la vía ejecutiva para conducir las, porque el Banco incumplió la obligación contractual de informarle al acreditado la variación del MARGEN FINANCIERO de la Tasa de interés cada vez que ocurriera, por lo cual el Estado de Cuenta que acompaña es FALSO o NO CIERTO..... Pág. 1217 Bis. 1

(152 Bis 3) VI. Improcedencia de las acciones personales de pago fundadas en el Estado de cuenta que la actora acompaña al contrato, puesto que aunque si forman título ejecutivo, no prueban la acción al negar el demandado haber recibido o dispuesto de la cantidad reclamada..... Pág. 1217 Bis. 2

(152 Bis.4) VII. Improcedencia de la vía hipotecaria para conducir las acciones personales de pago fundadas en el contrato principal de préstamo ; y las acciones reales hipotecarias, por ser un fraude a la Ley Especial ; que fatalmente debe regular las operaciones y los contratos que las contienen cuando son realizados por un Banco ; usando como Ley de cobertura la misma Ley Especial para defraudarla con un proceso fraudulento mediante el cual por la ejecución del contrato accesorio se deja de aplicar esa misma Ley Especial para analizar el contrato principal y las acciones personales de pago fundadas en el Pág. 1217 Bis. 3

(152 Bis.5) VIII. Improcedencia del juicio hipotecario, fundado en la hipótesis legal contenida en el Código de Procedimientos Civiles ; local ; consistente en que el juicio hipotecario procederá cuando el plazo se haya cumplido o que deba anticiparse conforme al contrato de hipoteca o la Ley ; ya que no resulta aplicable al caso por las siguientes razones..... Pág. 1217 Bis. 4

EXCEPCION DOBLE : PERSONAL Y PROCESAL ; POR FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA, PASIVA Y EN LA CAUSA

CAPITULO 14

DEL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y DE LA RECONVENCION

(155) Modelo de un escrito de Ofrecimiento de Pruebas.	Pág. 1225
(156) Modelo de un Pliego de Posiciones.	Pág. 1255
(157) Modelo de una Carta Solicitud dirigida a el Banco.	Pág. 1259
(158) Modelo de una Carta Solicitud dirigida a la Comisión Nacional Bancaria.	Pág. 1261
(159) Modelo de un escrito de reconvencción para Juicio Sumario Hipotecario.....	Pág. 1263
(160) Modelo de un escrito de reconvencción para Juicio Ejecutivo Mercantil.....	Pág. 1269
Indice Cronológico General.....	Pág. 1273

CAPITULO 14

DEL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y DE LA RECONVENCION

(155) Modelo de un escrito de Ofrecimiento de Pruebas.	Pág. 1225
(156) Modelo de un Pliego de Posiciones.	Pág. 1255
(157) Modelo de una Carta Solicitud dirigida a el Banco.	Pág. 1259
(158) Modelo de una Carta Solicitud dirigida a la Comisión Nacional Bancaria.	Pág. 1261
(159) Modelo de un escrito de reconvención para Juicio Sumario Hipotecario.....	Pág. 1263
(160) Modelo de un escrito de reconvención para Juicio Ejecutivo Mercantil.....	Pág. 1269
Indice Cronológico General.....	Pág. 1273

L411.113
F465a
1997

[6125]

FENTANES MENDEZ,
CESAR
LOS ACTOS ILICITOS DE
LOS BANCOS Y LOS
JUECES / CESAR

No.	NOMBRE Y FIRMA	VENCE

L411.113
F465a
1997

[6125]

FENTANES MENDEZ,
CESAR
LOS ACTOS ILICITOS DE
LOS BANCOS Y LOS
JUECES / CESAR

LOS ACTOS ILICITOS DE LOS BANCOS Y
LOS JUECES



* 6 1 2 5 *